

PRESENTACIÓN

María Azucena **Caro Dueñas** y Magdaleno **Manzanarez**
Coordinadores

DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, los derechos de los pueblos indígenas reciben cada vez más atención, y al mismo tiempo afirma que algunos pueblos indígenas siguen quedando rezagados y padecen de manera más que proporcional de flagelos como el cambio climático, el deterioro del medio ambiente, los altos niveles de pobreza, las dificultades para acceder a la educación, la justicia, la salud, y otras violaciones de derechos humanos.

Coexisten países con un gran crisol cultural, al contar con una gran diversidad de grupos étnicos originarios, a través de la historia hemos sido observadores de como los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas han sido vulnerados, lo que los ha mantenido en un estado de marginación en su desarrollo económico, político, social y cultural.

Los pueblos indígenas comparten una serie de derechos semejantes en virtud del derecho internacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas tiene instrumentos jurídicos internacionales que los protegen, en específico en el artículo 1º de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: “Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, y las normas internacionales de derechos humanos”.

En el caso de México, en el año 2011, su Constitución Política recibe la mayor reforma en cuanto a reconocimiento de derechos humanos, en consecuencia normativamente los derechos sociales cobran relevancia, un ejemplo claro en ese sentir en su artículo 2º constitucional al establecer un

marco general para el desarrollo de órganos de representación de las comunidades indígenas, reconociéndoles sus derechos a la autonomía y a la libre determinación, así como el uso y aplicación de su derecho consuetudinario y el acceso a la tenencia de la tierra y al uso y disfrute de los recursos naturales. Aunado a lo anterior no podemos dejar de lado los derechos de las minorías migrantes, por ser pieza clave en el desarrollo económico, político, social y cultural de un país.

En pleno siglo XXI, se sigue minimizando, invisibilizando y desconociendo sus manifestaciones de su propia cultura, lengua, y en suma, sus derechos reconocidos en sus propias constituciones, legislaciones, y tratados internacionales.

En ese sentido, este número 2 de la revista Ra Ximhai está dirigida a visibilizar con investigaciones científicas y de divulgación todas aquellas violaciones a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas que a través de la historia pasada y presente buscan ocupar los espacios que les corresponden conforme a derecho, a sus usos y costumbres ancestrales. También es una oportunidad de plantear casos, acciones y experiencias de protección y defensa de los derechos humanos.